



**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN N° 00003045**

( 26 JUL 2011 )

Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011

**EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, y la Resolución de Delegación de Funciones N° 24 del 12 de enero de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Financiamiento mediante Memorando N° 24369 radicado el 1 de febrero de 2011, solicitó adelantar trámite para la contratación cuyo objeto consiste en celebrar un contrato de encargo fiduciario para el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la Protección Social, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones.

Que para el efecto elaboró los estudios y documentos previos, estudio de mercado, especificaciones técnicas y el Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que la contratación se encuentra establecida en el Plan de Compras del Ministerio de la Protección Social para la vigencia 2011 y se realizó la consulta de los CUBS del SICE.

Que el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011 se surtió de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008.

Que el Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$134.319.580.132) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así para cada una de las vigencias:

2011 (1 SEP AL 31 DIC)	2012	2013	2014	2015	2016 (1 ENE-31 AGO)	TOTAL
\$16.385.211.189	\$23.967.558.205	\$24.668.285.647	\$25.368.273.239	\$26.068.145.319	\$17.862.106.533	\$134.319.580.132

Que para atender los gastos de la contratación el MINISTERIO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 611 del 15 de febrero de 2011 por valor de \$655.408.448, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto y N° 180 del 24 de marzo de 2011 por valor de \$15.729.802.741, expedido por el Coordinador del Grupo de Administración Financiera del FOSYGA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011"

Así mismo, para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 cuenta con autorizaciones de Vigencias Futuras según oficio N° 12100-1489 Rad. 81094 suscrito por el Director General de Financiamiento del Ministerio de Protección Social radicado el 24 de marzo de 2011, del cual se afectará hasta la suma de \$22.916.690.398 para el año 2012, \$23.585.320.986 para el año 2013, \$24.252.248.818 para el año 2014, \$24.918.069.345 para el año 2015, \$17.072.353.742 para el año 2016 y Oficio N° 2-2011-011667 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado el 14 de abril de 2011, del cual se afectará hasta la suma de \$1.050.867.807 para el año 2012, \$1.082.964.661 para el año 2013, \$1.116.024.421 para el año 2014, \$1.150.075.974 para el año 2015, \$789.752.791 para el año 2016.

Que de acuerdo con la Resolución N° 2456 del 29 de junio de 2010, los documentos, estudios previos y Proyecto de Pliego de Condiciones (con sus anexos) para esta contratación, fueron sometidos a consideración del Comité Asesor de Contratación, cuyos miembros con voz y voto en sesiones del 28 y 30 de marzo y 1° de abril de 2011, emitieron su recomendación y el ordenador del gasto dispuso adelantar el proceso de Licitación Pública.

Que el día 4 de abril de 2011 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, se dio aviso a la Cámara de Comercio.

Que el día 4 de abril de 2011, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 2474 de 2008, se publicó en la página web del SECOP: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), por un término mínimo de 10 días hábiles, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones para el proceso, así como el aviso a la Cámara de Comercio.

Que dentro del término señalado se recibieron observaciones de los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas a tiempo y publicadas las respuestas en la página web del SECOP.

Que se publicaron tres (3) avisos de prensa los días 16, 19 y 25 de abril de 2011, en el Diario La República, informando sobre el objeto y características esenciales del proceso.

Que mediante Resolución N° 1413 del 29 de abril de 2011, expedida por el Director General de Financiamiento, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011.

Que se abrió el 6 de mayo de 2011 y en dicha fecha se publicó el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos y el documento de respuesta a las observaciones recibidas en el SECOP.

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, mediante Resolución N° 1915 de 25 de mayo de 2011, se conformó el Comité Asesor y Evaluador para el proceso.

Que el día 2 de mayo de 2011, se celebró la Audiencia de Revisión de Riesgos, cuya Acta fue publicada en página web del SECOP el 5 de mayo de 2011.

Que el día 10 de mayo de 2011, se celebró la Audiencia Aclaratoria al Pliego de Condiciones, cuya Acta fue publicada en página web del SECOP el día 13 de mayo de 2011.

Que dentro del término señalado en el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo las cuales fueron debidamente resueltas por el Ministerio y publicadas las respuestas en la página web del SECOP.

Que mediante Adenda N° 1, expedida el 25 de mayo de 2011 se modificó el Pliego de Condiciones del proceso, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en desarrollo de la Audiencia Aclaratoria celebrada el 10 de mayo de 2011.

Que mediante Adenda N° 2, expedida el 27 de mayo de 2011, se modificó el Cronograma del Proceso de Selección, prorrogando la fecha prevista para el cierre.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011"

Que mediante Adenda N° 3 expedida el 8 de junio de 2011, se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por los interesados.

Que mediante Adenda N° 4 expedida el 9 de Junio de 2011, se modificó el Pliego de Condiciones Definitivo, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados.

Que mediante Resolución N° 2156 de 9 de Junio de 2011, se suspendió el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 10 de Junio de 2011 y como consecuencia de ello se modificó el cronograma establecido para el proceso.

Que el día 24 de Junio de 2011 a las 3:00 p.m., fecha y hora establecida para el cierre se recibió la siguiente propuesta:

No. Oferta	Nombre y/o razón social del proponente
1	CONSORCIO SAYP 2011, CONFORMADO POR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

Que de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas. Los informes del Comité Asesor y Evaluador respecto de la verificación de requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos se consolidaron, como se muestra a continuación:

N°	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Resultado Final				
1	CONSORCIO SAYP 2011, CONFORMADO POR: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX	CUMPLE	<p>NO CUMPLE</p> <p>Director Subcuentas Compensación y Promoción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Variable</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>f. Tarjeta Profesional para las Profesiones que la ley lo exija</td> <td>No presentó tarjeta profesional, de acuerdo con el requisito habilitante establecido en el literal f. del numeral 6.1.3.1.3 del pliego de condiciones. El Consorcio SAYP 2011 presentó fotocopia del desprendible de trámite de T.P Radicado CND-MC-2011 05001 del 7 de Julio de 2011 en el Anexo 1 del documento N° Rad. 197573 del 7 de julio de 2011, presentado en</td> </tr> </tbody> </table>	Variable	Observación	f. Tarjeta Profesional para las Profesiones que la ley lo exija	No presentó tarjeta profesional, de acuerdo con el requisito habilitante establecido en el literal f. del numeral 6.1.3.1.3 del pliego de condiciones. El Consorcio SAYP 2011 presentó fotocopia del desprendible de trámite de T.P Radicado CND-MC-2011 05001 del 7 de Julio de 2011 en el Anexo 1 del documento N° Rad. 197573 del 7 de julio de 2011, presentado en	CUMPLE	NO CUMPLE
Variable	Observación								
f. Tarjeta Profesional para las Profesiones que la ley lo exija	No presentó tarjeta profesional, de acuerdo con el requisito habilitante establecido en el literal f. del numeral 6.1.3.1.3 del pliego de condiciones. El Consorcio SAYP 2011 presentó fotocopia del desprendible de trámite de T.P Radicado CND-MC-2011 05001 del 7 de Julio de 2011 en el Anexo 1 del documento N° Rad. 197573 del 7 de julio de 2011, presentado en								



Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011"

N°	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación Financiera	Resultado Final
			respuesta a la solicitud de aclaraciones.		

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Informes de Verificación, Evaluación y Calificación de la propuesta permanecieron a disposición del proponente en el Grupo de Gestión Precontractual y fueron publicados en la página web del SECOP por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día 12 de julio de 2011, para que el proponente presentara las observaciones que estimara pertinentes y los documentos para subsanar requisitos habilitantes.

Que mediante comunicación 2011EE-55130 radicada bajo el N° 204053 de 13 de julio de 2011, la Representante Legal del Consorcio SAYP 201 manifestó: "...En atención a los Informes de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica presentados en fecha 8 y 11 de julio de 2011, por el Comité Asesor y Evaluador para el Proceso de Licitación Pública LP N° 02-2011 Encargo Fiduciario FOSYGA, respecto a la propuesta presentada por el Consorcio SAYP 2011 integrado por Fiduprevisora S.A. y Fiducoldex S.A. dentro del Proceso adelantado por el Ministerio de la Protección Social para la contratación del Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA - del Sistema General de Seguridad Social en Salud, comedidamente me permito manifestar que esta entidad renuncia a los términos de que trata el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el Consorcio SAYP 2011 se abstendrá de presentar observaciones con respecto a los informes de evaluación de la citada propuesta."

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, no existen modificaciones a las evaluaciones inicialmente presentadas y publicadas en la página web del SECOP.

Que el informe final de evaluación se presentó al Comité Asesor de Contratación celebrado el día 22 de julio de 2011, quien recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011.

Que el numeral 4.5. del Pliego de Condiciones determina que procede el rechazo de la propuesta cuando se configure la siguiente causal: "4.5.4. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 10 del decreto 2474 de 2008".

Que de acuerdo con las disposiciones legales se revisaron los precios y códigos SICE, como consta en comunicación N° 204093 de 13 de julio de 2011, suscrita por el funcionario encargado de efectuar la consulta, según la cual, conforme con el literal b) del Artículo 4° del Acuerdo 0004 de 2005, se exceptúan de manera temporal todos los procesos contractuales de prestación de servicios no codificados en su totalidad hasta el nivel de ítem (propiedades y especificaciones) en el CUBS. Por esta razón y por encontrarse codificado hasta nivel de subclase se encuentra exento.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del decreto 2474 de 2008 y los resultados de la Evaluación Jurídica, Técnica, Financiera y Económica el Comité Asesor y Evaluador recomendó al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 2.15 del pliego de condiciones y el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procederá la declaratoria de desierto del proceso cuando habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.

En merito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Licitación Pública LP N° 2 de 2011, cuyo objeto consiste en celebrar un contrato de encargo fiduciario para el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA – del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos establecidos en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en especial en los artículos 167, 205 y 218 a 224 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1283 de 1996, 1281 de 2002, 050 de 2003, 2280 de 2004, 3990 de 2007, lo señalado por la Comisión de Regulación en Salud y el Ministerio de la Protección Social, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, que cumpla con las exigencias técnicas, jurídicas y económicas definidas en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo al Representante Legal del **CONSORCIO SAYP 2011**, conformado por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **26 JUL 2011**



**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**  
Director General de Financiamiento

Proyectó: AidaJ/ConsueloL  
Revisó: ZulayB

